



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

N° JA10143640

SERVICIO DE MONITOREO AMBIENTAL

CUERPO PRINCIPAL DEL CONTRATO



Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios (en adelante, el "Contrato"), que celebran, de una parte

Datos de ENEL	
Denominación Social	Enel Distribución Perú S.A.A. (en adelante "LA COMITENTE")
Registro Único de Contribuyentes (RUC)	N° 20269985900
Domicilio (dirección)	Paseo del Bosque N° 500, Urb. Chacarilla del Estanque, San Borja
Representante	Señora Carmen Gloria Guzmán Romainville
Documento Nacional de Identidad (DNI) del Representante	N° 08256771
Partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas de Lima	N° 11008737

y, de la otra parte

Datos del Proveedor	
Denominación Social	SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C (en adelante, "LA EMPRESA")
Registro Único de Contribuyentes (RUC)	20514746355
Domicilio (dirección)	AV. Naciones Unidas N° 1565 URB. Chacra Rios Norte, Lima
Representante	Cesar Antonio Poma Pando
Documento Nacional de Identidad (DNI) del Representante	N° 07974659
Partida electrónica del Registro de Personas Jurídicas de Lima	N° 11958333

en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

Primero ANTECEDENTES

- 1.1 **LA COMITENTE** es una persona jurídica constituida conforme a las leyes peruanas, cuyo objeto principal es desarrollar actividades de distribución de energía eléctrica.
- 1.2 **LA EMPRESA** es una persona jurídica constituida conforme a las leyes peruanas y especializada en brindar por su cuenta, costo, gasto y riesgo el Servicio de Monitoreo Ambiental.
- 1.3 Para el adecuado funcionamiento de sus operaciones, **LA COMITENTE** requiere contratar a **LA EMPRESA** para que le preste por su cuenta, costo, gasto y riesgo los servicios integrales y autónomos el Servicio de Servicio de Monitoreo Ambiental en adelante, el "**SERVICIO**".
- 1.4 Para ello se llevó a cabo la Licitación N° PRJ_104131 PPR_47953 en el cual participó **LA EMPRESA**, resultando su propuesta la adjudicada.
- 1.5 **LA EMPRESA** cuenta con la experiencia y calificación requerida, clientes a quienes brinda servicios profesionales altamente calificados, infraestructura, equipos técnicos, herramientas y, en general, con todos los bienes y servicios necesarios para prestar un servicio en forma autónoma e integral bajo su propia cuenta y riesgo.

Segundo DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 **LA EMPRESA** se obliga a prestar el **SERVICIO** de acuerdo con los siguientes documentos, los cuales forman parte del Contrato:

- 
- 2.1.1 Cuerpo Principal del Contrato (el presente documento) y sus anexos.
- 2.1.2 Condiciones Particulares
- 2.1.3 Documentación Técnica (Bases Integradas de la Licitación N° PRJ_104131 PPR_47953)
- 2.1.3.1 Aclaraciones y modificaciones de **LA COMITENTE** y respuestas a las consultas de los postores.
- 2.1.3.2 Especificaciones Técnicas del **SERVICIO**.
- 2.1.3.3 Instrucciones a los Proponentes
- 2.1.4 Condiciones Generales de Contratación Perú, última Edición, (en adelante "Condiciones Generales"), publicadas en la siguiente ruta: <https://globalprocurement.enel.com/es/documentos> ;
- 2.1.5 Condiciones de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (HSE TERMS), última versión, que se pueden ubicar en la siguiente ruta:
https://globalprocurement.enel.com/content/dam/enel-gp/documents/contractual-standards/hse-terms/ed2/official-versions/HSE_Terms_Second_Edition-Final.pdf
- 2.1.6 Especificación de control laboral para contratistas ECC-01
- 2.1.7 Normas y procedimientos del Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional ISO 45001
- 2.1.8 Normas y procedimientos del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001
- 2.1.9 Normas y procedimientos del Sistema de Calidad ISO 9001
- 2.1.10 Normas y procedimientos del Sistema de Gestión Energética ISO 50001
- 2.1.11 Normas y procedimientos del Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001
- 2.1.12 Pacto Mundial de las Naciones Unidas
- 2.1.13. Carta de Adjudicación
- 2.1.14 Oferta Técnico-Económica
- 2.1.15 Gain Sharing
- 2.1.16 Declaración K Técnico Sostenibilidad - Formación

2.2 La secuencia de los documentos antes indicados constituye el orden de prioridad de los mismos. En caso de existir contradicciones entre los términos del Contrato y los documentos enumerados anteriormente, prevalecerá lo establecido en el Contrato. Si existiesen contradicciones entre los documentos antes detallados, éstos prevalecerán según el orden en que aparecen enumerados.

2.3 Los documentos mencionados en el numeral 2.1 forman parte integrante del presente Contrato. En tal sentido, todos los aspectos que allí se detallen constituyen cláusulas de obligatorio cumplimiento para las partes.

2.4 **LA EMPRESA** declara conocer y estar sometida a los documentos entregados por **LA COMITENTE**, señalados en el numeral 2.1 de la presente cláusula.

Tercero OBJETO DEL CONTRATO

3.1 En virtud del presente instrumento, **LA EMPRESA** se obliga a prestar por su cuenta, costo, gasto y riesgo el **SERVICIO**, bajo la modalidad de locación de servicios, según lo dispone el artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Las características del **SERVICIO** se detallan en los documentos descritos en el numeral 2.1 de la cláusula segunda del presente documento.

3.2 Por su parte, **LA COMITENTE** se obliga a pagar a **LA EMPRESA**, como contraprestación por la ejecución del **SERVICIO**, la retribución pactada en la cláusula novena del Contrato, en la forma y oportunidad convenidas.

3.3 Conforme a lo estipulado en el numeral 3.1, la naturaleza del presente Contrato se rige estrictamente por lo señalado en el Código Civil; por lo que el presente Contrato no puede considerarse ni interpretarse en ningún sentido como un contrato de naturaleza laboral.

3.4 **LA EMPRESA** declara expresamente que las personas que se encarguen de prestar el **SERVICIO** actuarán en todo momento bajo su exclusiva subordinación, supervisión y fiscalización, no existiendo relación laboral o de cualquier otra índole entre **LA COMITENTE** y las personas encargadas y destacadas para la prestación del **SERVICIO**. **LA COMITENTE** carecerá completamente de injerencia respecto al personal de **LA EMPRESA** asignado al cumplimiento de tareas en virtud de este Contrato. En consecuencia, las partes dejan expresa constancia que la relación contractual que las une es de carácter civil y no configura, bajo supuesto alguno, una relación de derecho laboral ni entre ellas, ni entre **LA COMITENTE** y el personal que **LA EMPRESA** destine a la prestación del **SERVICIO**.

De igual manera, el personal de **LA EMPRESA** está exclusivamente bajo la dirección y control de **LA EMPRESA**. En tal sentido, se deja constancia que este Contrato no genera vínculo laboral alguno entre **LA COMITENTE** y dicho personal, por lo que en ningún caso se interpretará que exista solidaridad entre **LA EMPRESA** y **LA COMITENTE** ante reclamos judiciales y/o extrajudiciales realizadas por el personal asignado a la ejecución del **SERVICIO**.

Lo establecido en este Contrato no será considerado como una relación de sociedad, relación laboral o "joint venture" entre las partes. **LA EMPRESA** prestará servicios especializados y de manera independiente, no teniendo derecho a recibir ningún beneficio, compensación u otro derecho laboral. Ninguna de las personas que **LA EMPRESA** contrate para la prestación del **SERVICIO** tendrá derecho, ni podrá plantear reclamos contra **LA COMITENTE**.

En ese marco **LA EMPRESA** deberá cumplir estrictamente con las 5 Reglas de Oro de Seguridad en el desarrollo de sus actividades materia del presente contrato.

Asimismo, todas las unidades deberán contar con cámaras de video y **LA EMPRESA** deberá garantizar su operatividad durante toda la prestación del servicio y vigencia del contrato. El objetivo de la grabación son las actividades propias del servicio, siendo **LA EMPRESA** el responsable de la gestión de los videos derivados de las grabaciones realizadas con la finalidad de mejorar los servicios adjudicados y los indicadores de seguridad y salud ocupacional, las mismas que serán entregadas con una frecuencia establecida por **LA EMPRESA**.

Cuarto IDIOMA OFICIAL DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

El idioma oficial para el presente Contrato es el español.

Quinto COMUNICACIONES, COORDINADORES Y DOMICILIO

5.1 El medio formal de comunicación entre las partes será mediante cartas dirigidas a las direcciones indicadas en la introducción del presente Contrato o a los correos electrónicos de las personas señaladas en

cuadro abajo detallado. De esta forma, todos aquellos hechos y eventos que tengan relación con algún punto del Contrato, así como el avance del **SERVICIO**, deberán ser comunicados por los medios antes indicados. Su validez estará sujeta a que sea confirmada su recepción.

En ese sentido, **LA EMPRESA** designará a un responsable que será el encargado de hacer seguimiento a las actividades y labores realizadas por su personal, así como evaluarlo de forma permanente a efectos de asegurar una correcta ejecución del **SERVICIO** (en adelante, el "Supervisor del **SERVICIO**"). Dicha designación deberá ser informada a **LA COMITENTE** y constar por escrito.

El responsable del **SERVICIO** deberá ser el único nexo entre **LA EMPRESA** y **LA COMITENTE**, por lo que deberá asegurarse de que su personal única y exclusivamente se encuentre en contacto directo y permanente con éste.

LA EMPRESA designa como responsable del **SERVICIO** (en adelante, el "Responsable del **SERVICIO**") a:



Responsable del SERVICIO (Supervisor del SERVICIO)	Vanessa Benites Peralta
Dirección	AV. Naciones Unidas N° 1565 URB. Chacra Rios Norte, Lima
Número de teléfono	989 650 006
Correo electrónico	vbenites@sagperu.com
Documento Nacional de Identidad	N° 70894202

LA COMITENTE designa como responsable del Contrato (en adelante, el "Gestor del Contrato") a:

Responsable del Contrato (Gestor / Supervisor del Contrato)	Alejandra Lovatón Haaman
Unidad de Negocio \ Unidad Gestora del Contrato	Medio Ambiente Perú
Dirección	Jr. Paseo del Bosque N° 500
Número de teléfono	952 074 838
Correo electrónico	alejandra.lovaton@enel.com
Documento Nacional de Identidad	N° 43520869

Las partes se obligan a comunicar cualquier cambio de los responsables, domicilios o direcciones electrónicas dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores responsables, domicilios o correos electrónicos se tendrán válidamente realizados.

5.2 En caso **LA COMITENTE** adapte sus sistemas informáticos según sus necesidades, y a su sola discreción, modifique sus sistemas, aplicaciones, procedimientos, zonas y similares; y ello tenga alguna implicancia con el **SERVICIO**, informará ello a **LA EMPRESA**, mediante una comunicación simple con treinta (30) días de anticipación a la adaptación y/o modificación, debiendo **LA EMPRESA** estar en la capacidad de contar con infraestructura técnica y profesional para los cambios que informe **LA COMITENTE**.

5.3 Cualquier solicitud que **LA EMPRESA** considere pertinente realizar a **LA COMITENTE** deberá efectuarse por escrito. En caso que **LA COMITENTE** no se pronuncie al respecto en un plazo de quince (15) días calendario desde la fecha de recibida la solicitud en el domicilio indicado en la introducción del presente Contrato, se entenderá que la solicitud ha sido rechazada.

5.4 **LA EMPRESA** no tiene ninguna capacidad de representación de **LA COMITENTE** ni facultad alguna para concluir negocios o actos jurídicos en su nombre y representación. **LA EMPRESA** no asumirá obligaciones de ningún tipo en nombre de **LA COMITENTE**.

Sexto OBLIGACIONES JURÍDICO-LABORALES

6.1 **LA EMPRESA** contará con el personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar que crea conveniente para la ejecución del **SERVICIO**, bajo su absoluta dirección y responsabilidad, garantizando su idoneidad y competencia y know how apropiado para la correcta ejecución del **SERVICIO**.

6.2 **LA EMPRESA**, en su calidad de único y exclusivo empleador de los trabajadores que ocupe para la ejecución del **SERVICIO**, ejercerá completo control sobre su personal, dando estricto y oportuno cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia laboral y previsional y cualquier otra que se derive de su condición de empleador.

6.3 **LA EMPRESA** ejecutará el **SERVICIO** con total autonomía técnica, operativa y financiera, utilizando para tales efectos sus propios equipos, implementos, recursos y todo aquello que sea necesario para ejecutar el **SERVICIO** de manera satisfactoria, sin estar sujeto a horarios u otras obligaciones distintas de las que emanan del Contrato. En tal sentido, **LA EMPRESA** asume plena y total responsabilidad por la idoneidad, calidad y resultados del **SERVICIO** contratado.

6.4 Como consecuencia de la independencia y autonomía con que **LA EMPRESA** presta el **SERVICIO** pactado a través del presente Contrato, **LA COMITENTE** en modo alguno y bajo ningún título jurídico, tendrá responsabilidad laboral o de algún otro tipo con relación a las personas contratadas por **LA EMPRESA**, directa o indirectamente, ya que éstos, como se desprende del presente documento y principalmente de los hechos, no se encuentran subordinados de forma alguna a **LA COMITENTE**.

6.5 **EL SERVICIO** no será ejecutado por personas contratadas por **LA EMPRESA** bajo las modalidades de locación de servicios, honorarios profesionales o figuras similares de contratación. Tampoco bajo la modalidad de prácticas o formación laboral juvenil. Es decir, **LA EMPRESA** deberá tener a todo su personal en planilla bajo el régimen de la actividad privada.

LA EMPRESA deberá exhibir, a sólo requerimiento de **LA COMITENTE**, lo que podrá ocurrir en cualquier momento, las planillas y demás documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales, tributarias, sociales, etc. que tiene a su cargo en calidad de empleador respecto de todas las personas que participen en la ejecución del **SERVICIO**.

6.6 **LA EMPRESA** deberá cumplir con el pago cabal y oportuno de las remuneraciones y beneficios sociales, aportaciones a la seguridad social, seguros, tributos, etc. a favor de sus trabajadores y presentar en cualquier momento a solicitud de **LA COMITENTE**, original y copia de los comprobantes de pago de las obligaciones sociales y el pago de las indemnizaciones, vacaciones, libros de planillas, depósitos de la compensación por tiempo de servicios (CTS), aportaciones a la seguridad social, seguros, tributos y otros que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales. La comprobación y verificación que realice **LA COMITENTE** no implica que ésta asuma responsabilidad directa o indirecta respecto a dichas obligaciones, que son de cargo exclusivo de **LA EMPRESA**. Asimismo, **LA EMPRESA** se obliga a cargar la documentación de cumplimiento de obligaciones jurídicas laborales y tributarias en forma mensual en el sistema que **LA COMITENTE** ponga a disposición, de acuerdo con lo establecido en la ECC-01 (Especificaciones de control laboral para contratistas de obras y servicios). Por otro lado, a solicitud de **LA COMITENTE** se podrá llevar a cabo auditorías administrativas en las sedes u oficinas de **LA EMPRESA** para verificar el cumplimiento de pago de las obligaciones jurídico laborales, dando **LA EMPRESA** su conformidad a ello con la suscripción del presente Contrato.

De igual manera, **LA COMITENTE** se reserva el derecho de solicitar a **LA EMPRESA** el cumplimiento de disposiciones y/o políticas que **LA COMITENTE** tenga a bien dar e informar con antelación a **LA EMPRESA**, cuyo cumplimiento deberá ser evidenciado por **LA EMPRESA** en la forma y tiempo que **LA COMITENTE** considere.

6.7 **LA EMPRESA** defenderá, a su propio costo, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por sus trabajadores, por autoridades competentes o por terceros, contra **LA COMITENTE**, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en un incumplimiento atribuible a **LA EMPRESA** de obligaciones en materia jurídico-laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

En caso **LA COMITENTE** decida asumir su propia defensa, **LA EMPRESA** reembolsará todos los gastos, incluyendo pero sin limitarse a ellos las tasas, honorarios profesionales, etc. en que **LA COMITENTE** incurra en virtud de la misma.

En cualquier caso, **LA EMPRESA** asumirá íntegramente todos los gastos, intereses, multas, deudas, costos, tasas, honorarios profesionales, etc., en los que tenga que incurrir **LA COMITENTE** con motivo de cualquier reclamación de los trabajadores o ex trabajadores de **LA EMPRESA** o proceso iniciado por alguna autoridad.

Si **LA COMITENTE** se viera obligada a abonar algún monto al personal de **LA EMPRESA** y/o sus beneficiarios, alguna multa impuesta por las autoridades administrativas o judiciales, o algún pago a una oficina o dependencia del Estado o alguna administradora privada de pensiones u otra por concepto de primas, aportaciones y/o prestaciones, etc. que correspondan a **LA EMPRESA** por su personal; estos pagos serán reembolsados por **LA EMPRESA**, incluyendo sus respectivos intereses legales, costas y costos, y demás gastos que tales pagos le hubieren ocasionado a **LA COMITENTE**.

Es de aplicación lo indicado en este literal a cualquier acción interpuesta por un subcontratista de **LA EMPRESA** en caso de subcontratación autorizada conforme a la cláusula "Subcontratación", asumiendo **LA EMPRESA** las obligaciones antes referidas.

En caso que **LA EMPRESA** no asuma los pagos indicados en los párrafos anteriores, **LA COMITENTE** se encuentra plenamente facultada a repetir dichos pagos contra **LA EMPRESA** en cualquiera de las formas previstas en la cláusula "Oportunidad de Pago".

6.8 Será de exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA** asumir el costo económico por daños, lesiones u otro que pudiera derivarse como consecuencia del accidente o la muerte de alguno de sus trabajadores ocurridos a raíz de la ejecución del **SERVICIO**, tanto dentro como fuera de las instalaciones de **LA COMITENTE**.

6.9 **LA EMPRESA** deberá asegurar a todo el personal que intervenga en la ejecución del **SERVICIO**, cubriéndolos contra todo riesgo en el cumplimiento de su trabajo, contratando pólizas de seguro por responsabilidad civil, deshonestidad, accidentes personales, la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, cobertura de salud y pensión (invalidez, muerte y sepelio), entre otras, así como tomar las medidas de precaución necesarias a fin de evitar y prevenir cualquier tipo de accidentes. Las pólizas de seguro deberán encontrarse vigentes hasta la terminación o resolución del Contrato.

6.10 **LA EMPRESA** deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias que deriven de dicha materia, garantizando la seguridad y salud laboral de sus trabajadores y personal de sus contratistas, de ser el caso. Asimismo, instruirá a su personal en los procedimientos de seguridad establecidos en las normas del ámbito eléctrico vigentes, de ser el caso y en atención al **SERVICIO**.

En ese marco **LA EMPRESA** deberá cumplir estrictamente con las 5 Reglas de Oro de Seguridad en el desarrollo de sus actividades materia del presente contrato.

Por consiguiente, **LA EMPRESA** se obliga a presentar ante eventuales inspecciones de la Autoridad Administrativa de Trabajo, toda la documentación sustentatoria que sirva para acreditar el fiel cumplimiento de sus obligaciones laborales como empresa contratista y/o consultora.

LA COMITENTE podrá paralizar el **SERVICIO** en caso **LA EMPRESA** registre un accidente grave o mortal en el marco del presente contrato o cualquier otro contrato que tenga vigente **LA EMPRESA** con **LA COMITENTE** o cualquier empresa del Grupo Enel y resolverlo de pleno derecho.

6.11 En caso, el **SERVICIO** involucre que **LA EMPRESA** bajo su entera responsabilidad, cuenta y riesgo se haga cargo de una parte integral del proceso productivo de **LA COMITENTE**, deberá cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley N° 29245, Ley que regula los servicios de tercerización, Decreto Legislativo N° 1038 y las demás normas legales y reglamentarias aplicables y las que se emitan con posterioridad.

Por consiguiente, **LA EMPRESA** se obliga a presentar ante eventuales inspecciones de la Autoridad Administrativa de Trabajo, toda la documentación sustentatoria que sirva para validar el fiel cumplimiento de sus obligaciones laborales como empresa tercerizadora.

6.12 Para la ejecución de las obligaciones contenidas en el Contrato realizadas por **LA EMPRESA**, éste será el único responsable por cualquier daño, sea de índole contractual o extracontractual por la integridad física de su personal o de terceros, a las instalaciones de **LA COMITENTE** o de terceros, cualquier penalidad o multa que pueda imponer cualquier autoridad como consecuencia de los trabajos, cualquier gasto y/o costo que se genere, de ser el caso, el pago de las indemnizaciones que correspondan como consecuencia directa o indirecta del daño generado.

Lo antes indicado será extensivo en relación a la cláusula décimo octava, siendo **LA EMPRESA** solidariamente responsable con los sublocadores o subcontratistas.

6.13 Salvo caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros, **LA EMPRESA** será objetivamente responsable por los daños ocasionados por los retrasos e incumplimientos en los que incurra.

6.14 Ninguna penalidad limitará el derecho de **LA COMITENTE** a exigir el pago de la indemnización por el daño ulterior que corresponda.

Séptimo OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN RELACIÓN A LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN ESPECIALIZADOS

7.1 Almacenar y custodiar todos los materiales propios, equipos y materiales de instalación especializados entregados por **LA COMITENTE**, de ser el caso, (sujetos a previa acta de inventario) así como devolver estos últimos. **LA EMPRESA** no debe retener duplicados de los objetos, información o documentación perteneciente a **LA COMITENTE**.

Durante la vigencia, al vencimiento del plazo de vigencia del contrato o una vez resuelto éste antes de su vencimiento por cualquier motivo, **LA EMPRESA** deberá devolver a **LA COMITENTE** todos los equipos y materiales de instalación de propiedad de esta última que le hubieran sido entregados (previa acta de inventario) de acuerdo al cronograma que, al efecto, le fije **LA COMITENTE**.

En el caso de detectarse pérdidas o daño de algún equipo o material de instalación especializados, **LA COMITENTE** podrá exigir a **LA EMPRESA** la reposición o el pago del mismo, para lo cual **LA COMITENTE** procederá a emitir la factura por los equipos y materiales de instalación especializados no devueltos valorizados de acuerdo a su lista de precios de venta de equipos vigente a la fecha. Dicha suma podrá ser compensada con las deudas que, a su vez, pudiera tener **LA COMITENTE** con **LA EMPRESA**. Si no hubiera deudas que compensar o la carta fianza bancaria entregada en virtud del presente contrato por **LA EMPRESA** no pudieran ser ejecutadas o no compensaran el monto de dichos equipos, la factura deberá ser cancelada por **LA EMPRESA** dentro de los quince (15) días calendarios de recibida.

LA EMPRESA se compromete a realizar una gestión de materiales y equipos de instalación de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares y Documentación Técnicas señaladas en la Cláusula Segunda del presente documento.

7.2 Obtener, operar, mantener, asegurar, reparar y supervisar la maquinaria, los materiales, insumos, utensilios, equipos, herramientas, unidades de transporte y demás implementos necesarios de calidad superior para el cabal cumplimiento de este contrato. Asimismo, adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continua y normal prestación del **SERVICIO**. En caso de interrupción del **SERVICIO**, **LA EMPRESA** debe gestionar alternativas para continuar con la prestación del mismo, dando aviso de tal hecho por escrito a **LA COMITENTE** y siendo de cargo de **LA EMPRESA** todos los gastos en que incurra por tal circunstancia, a no ser que la interrupción la haya ocasionado **LA COMITENTE**.

Octavo LICENCIAS Y PERMISOS

8.1 Es obligación de **LA EMPRESA** el recabar, gestionar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones de toda índole y naturaleza ante las autoridades respectivas, tales como municipalidades, ministerios u otros, incluyendo las autorizaciones o permisos medioambientales, a fin de poder ejecutar correctamente el **SERVICIO** y mantenerlos vigentes durante la prestación del mismo.

8.2 Los gastos y costos que demande la obtención de estos permisos, licencias y autorizaciones podrán ser reembolsados si así lo dispone y autoriza de manera expresa y por escrito **LA COMITENTE**, previa solicitud de **LA EMPRESA**, a los quince (15) días calendarios posteriores a su correcta presentación con la documentación correspondiente. El importe del posible reembolso cubrirá únicamente las tasas o derechos pagados por **LA EMPRESA** a las municipalidades u otras entidades correspondientes. La expedición de cualquier norma que impida o demore el desarrollo del **SERVICIO**, tales como resoluciones municipales o regionales, no podrá ser considerada como una demora o un incumplimiento por parte de **LA EMPRESA**. Ante tales circunstancias, las partes procurarán acordar una ampliación razonable del plazo del **SERVICIO**, a fin de subsanar los impedimentos o demoras antes señaladas.

Noveno RETRIBUCIÓN

9.1 La retribución por el **SERVICIO** se pagará de acuerdo a la lista de precios unitarios contenidos en la oferta técnico económica de la empresa descrita en el Anexo N° 1, más el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La retribución se facturará en función a valorizaciones mensuales (o según sea el caso), las que serán preparadas por **LA EMPRESA** y en las que éste debe demostrar, mediante documentación de respaldo, los trabajos ejecutados y aprobados, además de considerar los precios contenidos en el Anexo N° 1.

 **LA EMPRESA** presentará al Supervisor del Contrato de **LA COMITENTE**, durante los cinco (5) primeros días de cada mes, la valorización, en la que incluirá los trabajos ejecutados durante el mes inmediatamente anterior. En caso de rechazo de la valorización por parte del Supervisor del Contrato de **LA COMITENTE** este la devolverá a **LA EMPRESA** para su corrección.

El importe total del presente Contrato será el resultado de aplicar los precios unitarios por el factor K al número de unidades realmente ejecutadas a petición de **LA COMITENTE**.

El volumen y el contenido del **SERVICIO** quedarán supeditados a las necesidades reales de **LA COMITENTE** en todo momento. **LA COMITENTE** podrá ampliar el volumen de la actividad inicial hasta en un 20% por tolerancia, siendo los cambios de alcance comunicados por parte de **LA COMITENTE** con una antelación mínima de treinta (30) días.

Décimo FACTURACIÓN

10.1 **LA EMPRESA** deberá emitir correctamente la(s) factura(s) cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y vigente y cargarla(s) en la página web para proveedores que disponga **LA COMITENTE** y que sea informada por ésta a **LA EMPRESA** con la debida antelación, en formato PDF+XML+CDR, indicando el número de pedido y conformidad generado por el área usuaria de **LA COMITENTE**. Asimismo, **LA EMPRESA** deberá indicar expresamente en la(s) factura(s) como fecha de vencimiento aquella fecha de pago que **LA COMITENTE** le haya indicado expresamente en sus canales oficiales de comunicación (portal web, correo electrónico o directamente través del chatbot SAMI: whatsapp +51 976 726 433) o aquellos que **LA COMITENTE** indique en el futuro. De no cumplir con lo antes indicado, así como con las instrucciones indicadas por **LA COMITENTE**, las facturas serán rechazadas.

Por su parte, **LA COMITENTE** deberá pagar las facturas debidamente emitidas y aprobadas en las fechas de pago indicadas en el chatbot SAMI o en los canales oficiales de comunicación indicados en el párrafo que antecede.

10.2 El **SERVICIO** se encuentra sujeto a la detracción, por lo que la(s) factura(s) deberá(n) ser remitida(s) con la siguiente indicación "Operación Sujeta al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central", de conformidad con lo establecido en el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 940 referente al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, la Resolución de Superintendencia N° 183-2004-SUNAT y todas aquellas normas conexas, así como las que las modifiquen o las sustituyan. Caso contrario, la(s) factura(s) será(n) devuelta(s) a **LA EMPRESA**.

Adjunto a la factura, **LA EMPRESA** deberá indicar el número de la cuenta del Banco de la Nación en la que **LA COMITENTE** efectuará el depósito de la detracción.

Transcurridos sesenta (60) días de haber sido correctamente presentada(s) la(s) factura(s); ésta(s) será(n) cancelad(s) en la fecha más cercana de pago masivo de LA COMITENTE. Las fechas de pago masivo de LA COMITENTE.

LA COMITENTE formaliza con LA EMPRESA una opción para poder postergar el plazo de pago de las facturas que se generen sobre el presente Contrato. Como consecuencia del ejercicio de la opción para postergar el pago por parte de LA COMITENTE, LA EMPRESA no se verá perjudicado por este diferimiento.

Con la firma del presente Contrato, LA EMPRESA acepta la propuesta de posible aplazamiento y, por tanto, prevalecerán los nuevos términos y condiciones de pagos acordados entre las Partes.

10.3 **LA EMPRESA** declara conocer y se compromete a cumplir con todas sus obligaciones legales, tanto de carácter formal como sustancial en materia tributaria. Tanto **LA EMPRESA** como **LA COMITENTE** se obligan mutuamente a cumplir con todos los requisitos y trámites exigidos por las normas tributarias pertinentes, debiendo aplicar la correspondiente retención de impuestos que proceda efectuar conforme a la normativa vigente en la jurisdicción respectiva. Asimismo, **LA EMPRESA** y **LA COMITENTE** se obligan a entregarse mutuamente toda la documentación que sea necesaria para la correcta liquidación de los impuestos.

Undécimo OPORTUNIDAD DE PAGO



11.1 Los precios convenidos podrán ser reajustados de mutuo acuerdo expreso y escrito entre **LA COMITENTE** y **LA EMPRESA**, los días primero de enero de cada año de vigencia del Contrato, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima del año anterior, determinado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Este reajuste afectará sólo a los precios de los servicios realizados con posterioridad a la fecha en que entre en vigencia el respectivo reajuste. El primer reajuste, de haberse acordado, regirá a partir del 01 de enero de 2025.

11.2 Las partes acuerdan que, en caso **LA COMITENTE** realice algún pago de cualquier índole que conforme a este Contrato sea obligación de **LA EMPRESA** o se derive de una obligación de **LA EMPRESA**, **LA COMITENTE** quedará autorizada expresamente para repetir dichos pagos contra **LA EMPRESA** y recuperarlos mediante retención, descuento o compensación directa con cualquier monto pendiente de pago a **LA EMPRESA** por concepto de la ejecución de este Contrato u otro cualquier contrato que **LA COMITENTE** tenga con **LA EMPRESA**. En caso que los importes pendientes no fueran suficientes, **LA COMITENTE** está facultada para ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento detallada en la cláusula "Garantía de Fiel Cumplimiento" del presente documento.

Los pagos antes indicados incluyen -más no se limitan- a cualquiera efectuado como consecuencia de: (i) la ejecución del Contrato, sus partes integrantes y los métodos y procedimientos de trabajo al llevar a cabo las diferentes actividades, (ii) el cumplimiento de la normativa vigente y toda aquella a que se obligue **LA EMPRESA** en virtud del Contrato, sus Anexos y los documentos integrantes al mismo; y (iii) en general de cualquier aspecto vinculado al desarrollo mismo de los trabajos. Es decir, si por hechos o actos derivados de la ejecución del Contrato no imputables a **LA COMITENTE**, las autoridades impusiesen a esta última una multa, penalidad, sanción económica, etc., a pesar de no ser la responsable directa de la ejecución del Contrato, ésta quedará automáticamente autorizada a repetir contra **LA EMPRESA**, de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, el importe equivalente a la sanción impuesta así como todos los gastos en que incurra por tal concepto, incluyendo los descargos o recursos impugnatorios que resulten procedentes, y que **LA EMPRESA** pudiera presentar, previa coordinación y aprobación de **LA COMITENTE**.

Lo antes señalado se aplicará sin perjuicio del derecho de **LA COMITENTE** de dar por resuelto el Contrato y demandar a **LA EMPRESA** la correspondiente indemnización por daños y perjuicios. Asimismo, sin perjuicio de la facultad de **LA COMITENTE** respecto de la defensa que pudiera presentar ante las autoridades administrativas por las multas y/o sanciones que **LA COMITENTE** pudiera recibir, será de exclusiva responsabilidad de **LA EMPRESA** el velar porque las multas y/o sanciones impuestas a **LA COMITENTE** sean anuladas o, en todo caso, disminuidas en la medida de lo posible.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las partes acuerdan que, en caso la última instancia administrativa resuelva el pago de la multa y/o sanción impuesta, no habrá lugar a cuestionamiento de la misma por sede

judicial, obligándose desde ya **LA EMPRESA**, a pagar el monto que corresponde o aceptar la repetición pactada en el primer párrafo del presente numeral.

Lo indicado en los párrafos anteriores, será extensivo en relación a la cláusula "Subcontratación"; siendo **LA EMPRESA** solidariamente responsable con los subproveedores.

Duodécimo VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

12.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. **EL SERVICIO** deberá ejecutarse en un plazo de tres (3) años contados a partir del 01 de diciembre de 2023, previo al cumplimiento del Plan de Implementación el mismo que no podrá ser mayor de 45 días contados a partir de la fecha de adjudicación y sujeto a penalidad establecida en el Anexo N° 3 Penalidades o Resolución de contrato según lo establecido en la Cláusula Décimo Novena – Resolución de Contrato.

El contrato concluirá sin necesidad de previo aviso el 01 de diciembre de 2026. No obstante, el **SERVICIO** deberá iniciarse previa presentación y/o entrega de toda la documentación solicitada por **LA COMITENTE** a **LA EMPRESA** según carta de buena pro remitida en su oportunidad.

El plazo de ejecución del **SERVICIO** podrá ser prorrogado de común acuerdo, para lo cual ambas partes suscribirán la modificación al Contrato correspondiente (adenda al Contrato). En caso que **LA EMPRESA** solicitase la variación del plazo señalado en el presente numeral, lo cual deberá hacer por escrito, y **LA COMITENTE** no se pronunciase al respecto en un plazo de quince (15) días calendario se entenderá que la solicitud ha sido denegada.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, no serán consideradas las solicitudes de ampliación de plazo presentadas con posterioridad al término del Contrato.

12.2 **LA EMPRESA** se obliga a prestar y/o entregar totalmente terminados los servicios y/o trabajos contratados que involucren la prestación del **SERVICIO**, a satisfacción de **LA COMITENTE**, por intermedio del Coordinador del Contrato, en la fecha de ejecución precisada en el numeral 12.1 de esta cláusula, o en la fecha modificada de común acuerdo, debiendo también entregar los protocolos de pruebas, catálogos, manuales de funcionamiento y demás documentación, si fuere pertinente, en atención al **SERVICIO**.

12.3 No obstante lo antes mencionado, las partes acuerdan que para efectos de liquidación del **SERVICIO**, facturación, penalidades y/o pagos, el Contrato mantendrá su vigencia en los extremos en los que éste fuera aplicable.

12.4 Sin perjuicio de lo indicado en los numerales anteriores así como en la cláusula décimo novena, sobre resolución del Contrato, el Contrato finalizará cuando se agote el importe económico adjudicado o cuando venza el plazo del Contrato, lo que ocurra primero.

Decimotercero RESOLUCIÓN ANTICIPADA

LA COMITENTE podrá resolver el Contrato en cualquier momento, parcial o totalmente, sin expresión de causa, previo aviso por escrito a **LA EMPRESA** con una anticipación de por lo menos treinta (30) días calendario, debiendo en este caso pagar únicamente aquellos servicios ejecutados hasta la fecha fijada para la terminación anticipada del Contrato. Esta resolución no da derecho al pago de indemnización alguna a favor de **LA EMPRESA**.

Decimocuarto GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

14.1 Con el objeto de garantizar el fiel, completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones de **LA EMPRESA** contenidas en el presente Contrato y la correcta ejecución del **SERVICIO**, así como de cualquier otra obligación que mantuviera **LA EMPRESA** frente a **LA COMITENTE**, **LA EMPRESA** deberá entregar a **LA COMITENTE** una carta fianza bancaria de carácter irrevocable, solidaria, incondicionada, de ejecución automática, y sin beneficio de excusión por la suma de \$ 18,550.57 (Dieciocho mil quinientos cincuenta y 57/100 Dólares Americanos) equivalentes al diez por ciento (10%) del importe anual de la retribución del Contrato establecido

en la cláusula novena (en adelante, la "Carta Fianza de Fiel Cumplimiento"). Esta garantía deberá ser extendida a favor de **LA COMITENTE** a su entera satisfacción por un banco local que sea aceptable para **LA COMITENTE**, con vigencia anual, debiendo exceder su última renovación en doce (12) meses (plazo mínimo) al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato estipulado en su cláusula décimo segunda. La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser renovada anualmente con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

14.2 **LA COMITENTE** procederá a la ejecución, parcial o integral, de las Cartas Fianza de Fiel Cumplimiento en caso **LA EMPRESA** incumpliese cualquiera de las obligaciones que corresponden a **LA EMPRESA** en virtud al presente Contrato, incluyendo el incumplimiento de su obligación de renovar anualmente la Carta Fianza.

14.3 En caso de renovación o prórroga del plazo del presente Contrato, **LA EMPRESA** deberá reemplazar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento treinta (30) días calendario antes de su vencimiento por otra de igual monto e iguales características, cuya vigencia deberá ser hasta doce (12) meses calendarios posteriores al vencimiento del nuevo plazo acordado por las partes. Este procedimiento se seguirá mientras esté vigente el presente Contrato. Si **LA EMPRESA** incumpliera con renovar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento treinta (30) días calendario antes de su vencimiento, **LA COMITENTE** quedará automáticamente facultada para ejecutarla y/o podrá retener la retribución que adeude a **LA EMPRESA** por el servicio efectivamente prestado.

14.4 En caso que se acuerde incrementar el importe de la retribución del Contrato, **LA EMPRESA** deberá reemplazar, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario desde la fecha en que se acordó el incremento, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por otra carta fianza de iguales características, cuyo importe deberá ser equivalente al 10% del importe total de la retribución establecida en la cláusula novena del Contrato más el importe del incremento acordado. Dicha carta fianza deberá tener vigencia hasta doce (12) meses calendarios posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del Contrato. Este procedimiento se seguirá mientras esté vigente el presente Contrato. Si **LA EMPRESA** incumpliera con reemplazar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento según lo estipulado en el presente numeral, **LA COMITENTE** quedará automáticamente facultada para ejecutarla y/o podrá retener la retribución que adeude a **LA EMPRESA** por el servicio efectivamente prestado.

14.5 **LA EMPRESA** renuncia a interponer cualquier acción o excepción que tienda a obstaculizar la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento por parte **LA COMITENTE**.

14.6 Si el banco que otorga la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento fuera declarado o deviniera en quiebra o en situación de concurso, o si el derecho de dicho banco para actuar como tal, resultara comprometido o fuera revocado, **LA EMPRESA** deberá obtener a su propio costo y proporcionar a **LA COMITENTE**, en el plazo máximo de quince (15) días calendario posteriores a tal eventualidad, una nueva carta fianza bancaria en sustitución de la citada garantía, en forma y contenido que sean aceptados por **LA COMITENTE**, expedida también por un banco que sea aceptable por **LA COMITENTE**, y con las mismas características que la carta fianza materia de sustitución.

En caso de término del Contrato por cualquier causa, **LA COMITENTE** verificará el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales que correspondan a **LA EMPRESA** y si hubiera cualquier tipo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en virtud del presente Contrato, **LA COMITENTE** ejecutará automáticamente dicha garantía. En caso que **LA EMPRESA** no brindara las facilidades respectivas para tal verificación, **LA COMITENTE** ejecutará íntegramente las garantías señaladas.

14.7 Sin perjuicio de lo antes señalado, y sólo en caso que **LA EMPRESA** no entregase la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o no renovase las mismas según lo señalado en numerales anteriores a conformidad de **LA COMITENTE**, **LA EMPRESA** autoriza a **LA COMITENTE** a retener el diez por ciento (10%) del total de la retribución de su facturación, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del Contrato. Dicha retención no incluye el Impuesto General a las Ventas correspondiente. Una vez transcurridos doce (12) meses de culminado el plazo de vigencia del Contrato o desde la fecha en que éste fuera resuelto, **LA COMITENTE** entregará el importe de dicha retención a **LA EMPRESA**, al vencimiento o resolución del presente Contrato, previa conformidad del **SERVICIO** y cumplimiento laboral emitida por **LA COMITENTE** y previo descuento de los adeudos que pudiera mantener **LA EMPRESA** con **LA COMITENTE** por cualquier concepto.

Decimoquinto SEGUROS

15.1 **LA EMPRESA** es responsable, durante la vigencia del Contrato, de contar y mantener vigentes a su total y único costo las pólizas y coberturas que como mínimo se indican en el Anexo N° 2 del presente documento, las cuales deberán ser contratadas a cuenta propia de **LA EMPRESA** y a satisfacción de **LA COMITENTE** con una aseguradora solvente, reputada y registrada en el Perú. **LA EMPRESA** deberá notificar a **LA COMITENTE** en caso se prevé renovar, cancelar o modificar algunas de las condiciones de los seguros con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.

15.2 Todos los gastos que genere la contratación de estos seguros así como de cualquier otro que tome **LA EMPRESA** serán de su cuenta y cargo.

15.3 Si los montos de los seguros referidos no cubren la totalidad del siniestro, **LA EMPRESA** autoriza a **LA COMITENTE** a cobrarse de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y de los importes que tuviera **LA EMPRESA** por cobrar como contraprestación a la ejecución del **SERVICIO**.

Decimosexto OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN CASO DE DEFECTOS, FALLAS O INCOMPATIBILIDADES

En caso que se detecten defectos, fallas o incompatibilidades en la ejecución del **SERVICIO** por parte de **LA EMPRESA** que determinen un incumplimiento de las especificaciones técnicas y/o documentos del Contrato, éstas deberán ser subsanadas por **LA EMPRESA** a pedido de **LA COMITENTE** y a su entera satisfacción, en el plazo que sea acordado previamente y de común acuerdo entre las partes, el mismo que no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario. En caso que, transcurridos cinco (5) días calendario desde que **LA COMITENTE** comunique la detección del defecto, falla o incompatibilidad, las partes no llegaran a un acuerdo respecto del plazo para subsanarla, corresponderá a **LA COMITENTE** fijar unilateralmente un plazo razonable para tales efectos.

Decimoséptimo PENALIDADES

17.1 **LA COMITENTE** evaluará mensualmente o con la periodicidad que determine, la prestación del **SERVICIO** por parte de **LA EMPRESA**, en forma total o parcial, aplicando, cuando corresponda, las penalidades a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el presente documento, las Condiciones Particulares del Concurso N° PRJ_PPR_, en las Condiciones Generales y/o conforme a lo establecido en las HSE Terms, documentos que forman parte del presente Contrato. Estas penalidades serán pagadas por **LA EMPRESA** o sus garantes, si los hubiere, en la forma indicada en la presente cláusula cuyo monto no podrá exceder el diez por ciento (10%) del monto señalado en la cláusula novena del presente Contrato.

LA COMITENTE podrá encargar a terceros la evaluación sobre la prestación del **SERVICIO**, siendo obligación de **LA EMPRESA** brindar a dichos terceros todas las facilidades que requieran a efectos de que puedan llevar a cabo adecuadamente la indicada evaluación.

17.2 Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que, en caso de incumplimientos por parte de **LA EMPRESA**, **LA COMITENTE** quedará facultada a suspender la ejecución del **SERVICIO** y encargar el mismo a otra empresa. En este último caso, **LA EMPRESA** renuncia a exigir el pago o reembolso de cualquier daño y perjuicio, incluido lucro cesante, o pérdida que pudiera sufrir por la suspensión antes mencionada. Asimismo, **LA EMPRESA**, deberá pagar a **LA COMITENTE** por concepto de penalidad, la suma equivalente al costo en que incurra **LA COMITENTE** para restablecer la prestación del **SERVICIO** con otra empresa.

Sin perjuicio del cobro de penalidades a que se hace referencia, **LA COMITENTE** se reserva el derecho de iniciar las acciones por daños y perjuicios a que hubiera lugar, incluyendo el daño ulterior.

17.3 **LA COMITENTE** queda autorizada a retener, compensar o descontar el importe de estas penalidades con cualquier monto adeudado a **LA EMPRESA**. En caso **LA COMITENTE** cobre las penalidades a través de la ejecución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento otorgada por **LA EMPRESA**, esta última se obliga a restituir de inmediato su monto original. No obstante lo indicado, **LA COMITENTE** también podrá exigir que **LA EMPRESA** pague directamente las penalidades, en cuyo caso éste deberá proceder al pago en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados a partir del respectivo requerimiento, bajo penalidad de quedar constituido en mora en forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9.6 de las Condiciones Generales, mencionadas en la cláusula segunda.

Se deja claramente establecido que para exigir el pago de las penalidades mencionadas, **LA COMITENTE** no tendrá que probar los daños sufridos ni su cuantía.

Si la penalidad acumulada superara el diez por ciento (10%) del importe total de la retribución indicado en la cláusula novena del Contrato, **LA COMITENTE** podrá ejecutar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, sin necesidad de previo aviso por parte de **LA COMITENTE** a **LA EMPRESA**. Asimismo, **LA COMITENTE** podrá solicitar la resolución de pleno derecho del presente Contrato.

LA EMPRESA autoriza a **LA COMITENTE** a descontar la penalidad descrita del monto que adeude a **LA EMPRESA** por la prestación del **SERVICIO**, a la fecha indicada.

Decimoctavo SUBCONTRATACIÓN

18.1 **LA EMPRESA** se obliga a cumplir lo estipulado en la cláusula 10 de la última edición de las Condiciones Generales de **LA COMITENTE** referente a la subcontratación.

Asimismo, queda expresamente establecido que **LA EMPRESA** no podrá aplicar para la ejecución del **SERVICIO** el modelo de gestión denominado "Contratos de Gerenciamiento".

Decimonoveno RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 19.1. **LA COMITENTE**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1428° del Código Civil, podrá resolver el presente Contrato en caso que **LA EMPRESA** incurra en algún incumplimiento de este Contrato.

Asimismo, las partes convienen expresamente que, al amparo del artículo 1430° del Código Civil, **LA COMITENTE** podrá resolver el Contrato, sin necesidad de previa declaración judicial o arbitral, cuando se configure alguna de las siguientes causales de incumplimiento:

- Si **LA EMPRESA** no presta el **SERVICIO** en los plazos pactados en el presente Contrato.
- En caso **LA EMPRESA** no cumpla con prestar el **SERVICIO** con la calidad requerida, de acuerdo con la especificación técnica del servicio.
- Si **LA EMPRESA** incumple lo establecido en los documentos de la presente licitación y que tienen relación con el presente Contrato o lo dispuesto en las normas legales.
- Si **LA EMPRESA** acumula dos (2) atrasos en la fecha de entrega de los trabajos que comprende el **SERVICIO**.
- Si **LA EMPRESA** usa material menudo, consumible y/o reembolsable que no cumpla con los estándares de calidad definidos por **LA COMITENTE**.
- Si **LA EMPRESA** incumple las obligaciones, responsabilidades y declaraciones contempladas en el Contrato.
- Si **LA EMPRESA** incumple la normativa y procedimientos legales de **LA COMITENTE** en materia de salud, seguridad y medio ambiente.
- Si **LA EMPRESA** tiene un accidente fatal o grave bajo su responsabilidad, en el marco del presente contrato o cualquier otro contrato con **LA COMITENTE** o empresas relacionadas al Grupo ENEL.
- Si **LA EMPRESA** incumple con la responsabilidad de liberar y de mantener indemne a **LA COMITENTE** por cualquier daño o perjuicio ocasionado a la persona o bienes del personal o los sublocadores de **LA EMPRESA**, derivados de la ejecución del presente Contrato.
- Si **LA EMPRESA** incumple los requerimientos del Pacto Mundial aprobado por las Naciones Unidas; o las normas que las sustituyan sobre la materia y el incumplimiento no es subsanado en el plazo de quince días de requerido por **LA COMITENTE**.
- Si **LA COMITENTE** tuviera conocimiento de que existen una o varias acciones judiciales o administrativas por el pago de beneficios laborales originadas por personas contratadas por **LA EMPRESA** para la ejecución de cualquiera del **SERVICIO**.
- Si **LA COMITENTE** tuviera conocimiento de que contra **LA EMPRESA**, alguno de sus accionistas, empresas vinculadas o filiales, sin carácter taxativo ni enumerativo, existiera alguna investigación o una o varias acciones judiciales o administrativas.
- Si **LA EMPRESA** presentase documentación falsa.
- Si **LA EMPRESA** no otorga o restituye las cartas fianza de acuerdo con los términos referidos en la cláusula décimo cuarta del Contrato.

- Si **LA EMPRESA** no otorga o renueva las pólizas de seguro de acuerdo con los términos referidos en la cláusula décimo tercera del Contrato.
- Si **LA EMPRESA** acumula tres (3) penalidades cualquiera que sea a las que está sujeto conforme al Contrato en un plazo de dos (2) meses, o acumular un monto igual al diez por ciento (10%) del monto total referido en la cláusula novena del Contrato.
- Si **LA EMPRESA** acumula en penalidades un monto igual al diez por ciento (10%) del monto total referido en la cláusula novena del Contrato.
- Si **LA EMPRESA** cede total o parcialmente su posición contractual o cualquier derecho u obligación derivados de este Contrato sin la previa autorización de **LA COMITENTE**.
- Si **LA EMPRESA** subcontrata total o parcialmente su posición contractual o cualquier derecho u obligación derivados de este Contrato con terceros, sin la previa autorización expresa de **LA COMITENTE**; o incumplir con las obligaciones señaladas en la cláusula del Contrato que regula la subcontratación.
- Si **LA EMPRESA** aplica para la ejecución de los **SERVICIOS** el modelo de gestión "Contratos de Gerenciamiento".
- Si **LA EMPRESA** incumple con su deber de confidencialidad de acuerdo con lo estipulado en el Contrato.
- Si **LA EMPRESA** incumple con el deber de protección de la propiedad intelectual estipulado en el Contrato.
- Si **LA EMPRESA** incumple con las normas y procedimientos ISO 9001, 14001 y 45001.
- Si **LA EMPRESA** se encontrase incurso en un proceso concursal o de declaración de quiebra.
- Si **LA EMPRESA** no cuenta con la calificación de familia vigente.
- Si **LA EMPRESA** incumple con las disposiciones establecidas en los HSE Terms.
- Si **LA EMPRESA** incumple con el Plan de Implementación



Si la resolución del Contrato se produce por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a las que se compromete **LA EMPRESA** de acuerdo con el presente Contrato, **LA COMITENTE** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que estime convenientes.

19.2 **LA EMPRESA**, de ser el caso, una vez recibida la comunicación en cualquier caso de resolución del Contrato, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Retirar todo material e implementos que pudiera tener en los locales de **LA COMITENTE**.
- Entregar los equipos para instalación, información o cualquier otro elemento encargado que sean propiedad de **LA COMITENTE** en el plazo fijado por esta última. Cualquier daño, extravío o robo de éstos será de responsabilidad de **LA EMPRESA**.
- Cumplir, dentro de los diez (10) días hábiles de presentación de la factura correspondiente al último período, con el pago de los saldos adeudados a esa fecha que no hubiesen quedado cubiertos por la garantía.
- Acreditar el cumplimiento íntegro de sus obligaciones laborales, sociales y de seguridad social.

Los gastos que la resolución origine serán de cargo de **LA EMPRESA**, siempre y cuando la resolución obedezca a incumplimiento o alguna otra causa imputable a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA no podrá reclamar ninguna indemnización en caso **LA COMITENTE** resolviese el Contrato en aplicación de lo previsto en la presente cláusula reservándose en todo caso, **LA COMITENTE**, el derecho a entablar la correspondiente demanda por daños y perjuicios.

Vigésimo

COMPROMISOS ADICIONALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, PARA SER CUMPLIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1 Si **LA EMPRESA**, durante fase de licitación y al fin de obtener la adjudicación, hubiese asumido llevar a cabo compromisos adicionales durante la ejecución del presente Contrato, dichos compromisos deben de ser detallados en el Anexo N° 4 denominado "Compromisos Adicionales", que forma parte integrante y sustancial del presente Contrato.

20.2 En caso de incumplimiento de uno o más de los "Compromisos Adicionales", LA COMITENTE podrá aplicar tanto la regulación en materia de "Evaluación de desempeño" del Contrato como cualquier otra solución indicada en el Anexo N° 4 "Compromisos Adicionales".

Vigésimo primero. TRATAMIENTO, PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES

LA EMPRESA se obliga a cumplir lo estipulado en la cláusula 23 de la última edición de las Condiciones Generales de Contratación Perú de LA COMITENTE referente al tratamiento, protección y confidencialidad de Datos Personales.

Vigésimo segundo SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos y controversias que pudieran surgir entre las partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o terminación del Contrato, las partes se someten a lo establecido en la cláusula 32 de las Condiciones Generales.

Vigésimo tercero OTRAS DISPOSICIONES

23.1 Las partes acuerdan y manifiestan que el Contrato está siendo celebrado durante la ocurrencia del Corona Virus (en adelante "Evento COVID-19"), además se comprometen a monitorear cualquier consecuencia futura que el Evento Covid-19 pueda tener en sus respectivas obligaciones contractuales.

23.2 En el caso que ocurriera un impacto por el Evento Covid-19, la Parte que alegara haber sido impactada por el Evento Covid-19 debe notificar inmediatamente el potencial impacto a la otra Parte y emprender esfuerzos comerciales razonables para mitigar/eliminar las consecuencias de dicho impacto en sus respectivas obligaciones contractuales.

23.3 Si el impacto de un Evento Covid-19 no pudiera ser mitigado/eliminado en consonancia con esta cláusula, las Partes acuerdan y manifiestan en negociar de buena fe cualquier modificación al Contrato que fuera necesaria debido a impactos posteriores ocasionados por el Evento Covid-19, considerando lo previsto en las respectivas autorizaciones/licencias relativas al Servicio de Permisos Municipales y en todo caso en conformidad con la leyes y reglamentos aplicables en su momento (incluidas las que puedan ser promulgadas relativas al Covid-19).

Vigésimo cuarto SISTEMA DE AUTENTIFICACION MULTIFACTOR

24.1 Si durante la vigencia del presente Contrato, la ejecución de los servicios requiere o implica que LA EMPRESA obtenga acceso y/o utilice cualquier aplicación disponible en los sistemas de LA COMITENTE y/o la infraestructura de TI de LA COMITENTE (los "Sistemas de LA COMITENTE"). A petición de LA COMITENTE, en cualquier momento y por cualquier motivo, LA EMPRESA deberá participar e implementar el sistema de autenticación de doble factor (el "Sistema de Autenticación Multifactor"), como requisito obligatorio para acceder y/o utilizar cualquier Sistema de LA COMITENTE.

24.2 LA EMPRESA se compromete a que, para que LA EMPRESA participe e implemente el Sistema de Autenticación Multifactor, (i) se requiere un celular inteligente o smartphone y una tarjeta SIM que funcione (personal o de uso mixto); (ii) cada celular inteligente o smartphone utilizado para los fines del Sistema de Autenticación Multifactor debe estar asociado exclusivamente a la identidad personal del empleado, agente, subcontratista, representante u otro personal específico de LA EMPRESA que accederá y/o utilizará los Sistemas de LA COMITENTE en nombre de LA EMPRESA; y (iii) LA EMPRESA deberá satisfacer todos los requisitos anteriores a su propio riesgo, coste y gastos.

24.3 LA COMITENTE no asume ningún cargo (financiero o de otro tipo) por el suministro del teléfono inteligente y no será responsable ante LA EMPRESA o cualquier tercero por cualquier daño, reclamación

o pérdida, directa o indirecta, que surja o esté relacionada con el fallo y/o el funcionamiento defectuoso o el uso ilegal de cualquier teléfono inteligente o Smartphone que se utilice para el Sistema de Autenticación Multifactor por parte de los empleados, agentes, subcontratistas, representantes u otro personal de LA EMPRESA.

ACEPTACION

En señal de conformidad y ratificación de lo acordado, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares, quedando un (1) ejemplar en poder de **LA EMPRESA** y otro en poder de **LA COMITENTE**, en la ciudad de Lima a los 05 de setiembre de 2023:



Firmado por CARMEN
GLORIA GUZMAN
ROMAINVILLE
Fecha: 05/09/2023
11:25:42 PET

Por **LA COMITENTE**

Carmen Gloria Guzmán Romainville
Apoderado


.....
QUIM. CESAR A. POMA PANDO
GERENTE GENERAL
C.Q.P. N° 719
SERVICIOS ANALITICOS GENERALES S.A.C.

Por **LA EMPRESA**

Cesar Antonio Poma Pando
Representante Legal



ANEXO N° 1

RELACION DE PRECIOS UNITARIOS- FACTOR K

Soles, sin incluir IGV

FACTOR K: 0.67



Nro.	Actividad	Descripción	UNIDAD	Precio Unitario Base S/
1	Monitoreo de calidad del agua en minicentrales (Fuera de Lima) Semestral	Aplica para las minis CC.HH. fuera de Lima, Toma de muestra de agua aguas arriba y aguas abajo, Análisis de laboratorio de temperatura, pH, aceites y grasas, sólidos suspendidos, oxígeno disuelto y turbidez, incluye informe	N° de Monitoreos	423.85
2	Monitoreo de caudal en minicentrales (Fuera de Lima)	Aplica para las mini CC.HH., Medición de caudal en cuerpo receptor aguas arriba y aguas abajo, canal de descarga de aguas turbinadas, canal de ingreso y caudal de rebose, incluye informe	N° de Monitoreos	96.18
3	Monitoreo de efluentes en SET ubicadas en Lima	Monitoreo de efluentes en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	368.68
4	Monitoreo de ruido en SET ubicadas en Lima	Monitoreo de ruido en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	49.24
5	Monitoreo de ruido en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima	Monitoreo de ruido en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	55.05
6	Monitoreo de ruido en SED ubicadas en Lima	Monitoreo de ruido en SED ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	79.26
7	Monitoreo de ruido en los edificios ubicados en Lima	Monitoreo de ruido en las sedes administrativas y/o operativas de la empresa incluye informe	N° de Monitoreos	42.73
8	Monitoreo de parámetros meteorológicos de SET ubicadas en Lima	Monitoreo de parámetros meteorológicos en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	49.24
9	Monitoreo de parámetros meteorológicos en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima	Monitoreo de parámetros meteorológicos en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	55.05
10	Monitoreo de radiaciones electromagnéticas en SET ubicadas en Lima	Monitoreo de campos electromagnéticos en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	49.24
11	Monitoreo de radiaciones electromagnéticas en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima	Monitoreo de campos electromagnéticos en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	55.05



Nro.	Actividad	Descripción	UNIDAD	Precio Unitario Base S/
12	Monitoreo de temperatura y humedad relativa en los edificios ubicados en Lima	Monitoreo de temperatura y humedad relativa en las sedes administrativas y/o operativas de la empresa, incluye informe	N° de Monitoreos	42.73
13	Monitoreo de residuos sólidos en minicentrales y SET ubicadas dentro y fuera de Lima	Monitoreo de residuos con el formato establecido en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	41.94
14	Balance Trim. Residuos	Elaboración del balance trimestral de residuos de acuerdo al formato establecido	N° de Reportes	131.07
15	Declaración Anual sobre Minimización y Gestión de Residuos Sólidos No Municipales	Elaboración de la Declaración Anual de Residuos de acuerdo a la normativa vigente	N° de Informes	573.43
16	Monitoreo de agua turbinada en minicentrales (Fuera de Lima)	Aplica para las minis CC.HH. fuera de Lima, Toma de muestra de agua a la salida de turbina, Análisis de laboratorio temperatura, pH, aceites y grasas, sólidos suspendidos y color, incluye informe	N° de Monitoreos	554.92
17	Informe Anual de Gestión Ambiental Nuevos Terminos de Referencia	Elaboración del Informe Anual Ambiental de acuerdo a la normativa vigente	N° de Informes	8,434.52
18	Monitoreo de canal de ingreso en minicentrales (Fuera de Lima) Bimensual	Aplica para las minis CC.HH. fuera de Lima, Toma de muestra de agua en canal de ingreso de cada mini CC.HH. Análisis de laboratorio de temperatura, pH, color, incluye informe	N° de Monitoreos	565.54
19	Monitoreo de ruido 24h en SET ubicadas en Lima	Monitoreo de ruido 24h en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	2,148.07
20	Monitoreo de ruido 24h en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima	Monitoreo de ruido 24h en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	2,754.87
21	Monitoreo de radiaciones electromagnéticas 24h en SET ubicadas en Lima	Monitoreo de radiaciones electromagnéticas 24h en SET ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	2,148.07
22	Monitoreo de radiaciones electromagnéticas 24h en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima	Monitoreo de radiaciones electromagnéticas 24h en minicentrales y SET ubicadas fuera de Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	2,754.87
23	Monitoreo de calidad del aire en Lima	Monitoreo de calidad del aire en obras por 5 días ubicadas en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	25,485.60



Nro.	Actividad	Descripción	UNIDAD	Precio Unitario Base S/
24	Monitoreo de calidad del aire fuera de Lima	Monitoreo de calidad del aire en obras ubicadas fuera de Lima desde el límite con Ancón; incluye informe	N° de Monitoreos	30,340.00
25	Monitoreo de Gases de Combustión en SET Huarangal	Monitoreo de Gases de Combustión conforme al compromiso ambiental asumido en la resolución que aprueba el instrumento ambiental	N° de Monitoreos	2,900.50
26	Monitoreo de Aves en SET Huarangal	Monitoreo de Aves conforme al compromiso ambiental asumido en la resolución que aprueba el instrumento ambiental	N° de Monitoreos	11,905.42
27	Monitoreo de suelos en Lima	Monitoreo de suelo de todo el ECA en zona ubicada en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	4,901.73
28	Monitoreo de suelos fuera de Lima	Monitoreo de suelo de todo el ECA en zona ubicada en Lima hasta el límite con Ancón, incluye informe	N° de Monitoreos	5,508.53
29	Monitoreo biológico en Lima (Zona de Lomas de Amancaes)	Monitoreo de flora y fauna conforme a los parámetros establecidos por SERFOR	N° de Monitoreos	36,347.32
30	Monitoreo biológico en Lima (Zona de Lomas de Ancón)	Monitoreo de flora y fauna conforme a los parámetros establecidos por SERFOR	N° de Monitoreos	36,347.32
31	Monitoreo biológico en Norte Chico (Zona del Valle Tiroler)	Monitoreo de flora y fauna conforme a los parámetros establecidos por SERFOR	N° de Monitoreos	45,619.22

Nota: La empresa contratista adjudicada deberá disponer de recursos adecuados y suficientes de manera de atender el servicio en los niveles establecidos en la EETT y especialmente sin afectar el desarrollo de otros contratos que Enel tenga con la adjudicataria o con cualquier otra empresa contratista.

ANEXO N° 2**SEGUROS**

Las pólizas que como mínimo deberán ser contratadas por **LA EMPRESA** serán las siguientes:

- 1- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Cobertura Salud y Pensión - SCTR (invalidez, muerte y sepelio) Seguro Vida Ley (DL688).
- 2- Seguro de accidentes de trabajo y Vida Grupo
- 3- Seguro de Responsabilidad Civil por daños a **LA COMITENTE** y a Terceros por la suma de \$ 18,550.57 (Dieciocho mil quinientos cincuenta y 57/100 Dólares Americanos) equivalentes al 10% del importe anual adjudicado expresado en dólares americanos según lo establecido en la Carta de Adjudicación.



**ANEXO N° 3
PENALIDADES**

LA COMITENTE o la empresa que designe evaluará mensualmente o con la periodicidad que determine, la prestación del servicio por parte de LA EMPRESA, en forma total o parcial, pudiendo aplicar, cuando corresponda, las penalidades a que haya lugar.

Las penalidades que se aplicarán a LA EMPRESA se han agrupado en tres categorías: Administrativas, Operativas y Seguridad-Medio Ambiente. Sin perjuicio de la aplicación de dichas penalidades, LA EMPRESA deberá adoptar las medidas que estime necesarias para asegurar la no repetición de las mismas. Sin embargo, LA COMITENTE podrá duplicar la penalidad en caso de reiteración.

Penalidades Administrativas:

Son aquellas aplicables por incumplimiento de procedimientos o normas administrativos enmarcados dentro del contrato, las especificaciones técnicas de los servicios o los puntos detallados en las condiciones particulares.

Penalidades Operativas:

Son aquellas aplicables por incumplimiento de INS's definidas para cada servicio en aspectos de calidad, productividad, etc.

Penalidades relacionadas a Seguridad y Medio Ambiente:

Las penalidades relacionadas a incumplimientos de Seguridad, Salud Laboral y Medio Ambiente corresponden:

HEALTH, SAFETY AND ENVIRONMENTAL TERMS, última edición, que forman parte integrante del presente contrato, que se pueden ubicar en la siguiente ruta:

<https://globalprocurement.enel.com/es/documentos/condiciones-salud-seguridad-medio-ambiente>

1 MONTO DE LAS PENALIDADES

Se han establecido los siguientes niveles de penalidades, que serán descontadas de los pagos pendientes a LA EMPRESA y aplicados según la gravedad especificada en el punto 2 del presente anexo.

Tipos de Incumplimientos Administrativos, Operativos y de Seguridad y Medio Ambiente	Descuento
III	5 UIT
II	2 UIT
I	1 UIT

Leyenda

- I : Incumplimiento grave
- II : Incumplimiento muy grave

III : Incumplimiento extremadamente grave que causara una reducción significativa en el Índice de Clasificación de proveedores.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS PENALIDADES

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN	PENALIDAD
A. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		
A1. Incumplimiento de obligaciones jurídico laborales	Por cada caso	III
A2. Subcontratación no informada y/o uso del modelo de gestión denominado "contratos de gerenciamiento"	Por cada caso	III
A3. Atraso en la entrega de información o antecedentes solicitados por LA COMITENTE , no veracidad de los mismos; lo que faculta además a la suspensión del pago de la facturación mensual	Por cada caso	II
A4. No entrega de comunicación de inicio de obras (previstos) a los Municipios	Por cada caso	I
A5. Denuncias, multas o partes cursados por autoridades policiales, tributarias y municipales	Por cada caso	I
A6. No cumplir con renovar las fianzas y/o pólizas antes de su vencimiento	Por cada caso	III

B. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS OPERATIVOS		
Operatividad		
B1. Incumplimiento de cada INS referido a Tiempos Medio de Atención	Por período evaluado	II
B2. Incumplimiento de cada INS referido a Plazos	Por período evaluado	II
B3. Tránsito a procedimientos de trabajo y normas (LA COMITENTE , municipales, tránsito, OSINERGMIN, MINEM) o deficiencias en la supervisión, reparación de veredas fuera de plazo o mal realizadas, abandono de desmonte.	Por cada caso	II
B4. No concurrir a un trabajo previamente coordinado y notificado	Por cada caso	II
B5. Falta de limpieza o deficiencia de la misma en la zona de trabajo durante y después de terminada la faena	Por cada caso	I
Calidad de los trabajos realizados		
B6. Incumplimiento de cada INS referido a Calidad	Por período evaluado	II
B7. Servicio u obra rechazada aplicando el PCT 001 de LA COMITENTE	Por cada caso	II
B8. Uso de material inadecuado	Por cada caso	I
Infraestructura y equipamiento		
B9. Diferencias en inventario	Por cada caso	III
B10. Vehículo suspendido, en mal estado o con observaciones	Por cada caso	I
Personal		

B11. Personal bajo efecto alcohólico u otro intoxicante	Por cada caso	III
B12. Extravío de material o equipos entregados a cargo	Por cada caso	II
B13. Uniforme de trabajo inexistente, en mal estado, desgastado o roto, mala presentación o imagen	Por cada caso	I
B14. Falta de idoneidad, calificación o probidad del personal asignado	Por cada caso	II

(*) En el caso que esta penalidad sea aplicada más de dos periodos consecutivos, la penalidad subsiguiente tendrá un recargo de un 10%.

PERIODO DE IMPLEMENTACION

El no cumplimiento del Plan de Implementación que forma parte del presente contrato se podría aplicar una penalidad = II



ANEXO N° 4**COMPROMISOS ADICIONALES**

LA EMPRESA declara que cumple con los estándares, procedimientos y buenas prácticas de la industria, así como las establecidas en las normas siguientes:

- a) ISO 14001
- b) ISO 45001
- c) ISO 9001
- d) Otras normativas solicitadas en la cláusula segunda

Queda establecido que también resultarán aplicables las normas que modifiquen, reemplacen o complementen las normas referidas en los párrafos anteriores y que sean notificadas oportunamente a LA EMPRESA.



K DE SOSTENIBILIDAD**FORMACION**

LA EMPRESA. durante el proceso de licitación y el proceso de adjudicación ha asumido los siguientes compromisos (los llamados compromisos diferidos) que deben cumplirse durante la ejecución del presente contrato:

Especifique "Compromiso": Formación

Formación de un mínimo de 1 empleado/trabajador (*) asignados al servicio objeto del contrato con **LA COMITENTE.**

La capacitación deberá realizarse dentro de los doce primeros meses desde la fecha de firma del contrato sobre el tema **Liderazgo / Dirección / Gestión de equipos**

El curso deberá ser dictado por entidades reconocidas en el Perú como, por ejemplo:

Tecsup, Tecsur, Sencico, Inel, UNI, INICTEL, PUCP, UPC, Pachacutec, CIER, Cibertec, Esan u otras entidades. Se puede realizar el curso de manera presencial u on line.

La duración mínima del curso es de 24 horas, que se tienen que programar en un máximo de 3 meses.

Se requiere el Certificado por parte de la Institución de Formación del empleado/trabajador que apruebe el curso, cargando en la sección "Plan de Acciones" en WeBUY el Certificado dentro del DD por su verificación y validación de la autenticidad con la Institución de Formación.

LA COMITENTE se reserva el derecho durante la gestión del contrato de verificar de acuerdo con los términos y condiciones que se describen a continuación la declaración de LA EMPRESA en la oferta con respecto a los compromisos antes mencionados.

- Especifique "Compromiso": Formación de un mínimo de 1 empleado/trabajador asignados al servicio en el curso: Liderazgo / Dirección / Gestión de equipos
- Tipo de verificación (técnica / documento / in situ): Documental.
- Propietario de la auditoría (compras / Línea de Negocio): Línea de Negocio.
- Planificación de las verificaciones (posible programación de verificaciones previas a la verificación final concordante con la (fecha final) comprometida.

- Fecha de verificación: 01 de diciembre de 2024.

El responsable de la verificación es Alejandra Lovatón / Juan Salazar

Penalidades

En caso de incumplimiento de los compromisos antes mencionados, LA COMITENTE puede aplicar a LA EMPRESA todos los recursos previstos en el Contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. Además, sin perjuicio de otros recursos contractuales, LA COMITENTE puede aplicar lo siguiente:

- En el caso que LA EMPRESA cumpla con la aplicación de las iniciativas entre el 13° y 18° mes desde el DD, LA COMITENTE puede aplicar una penalización igual al 10% de la Ventaja Económica¹ por cada mes de retraso.
- En caso de que LA EMPRESA no cumple con la aplicación de las iniciativas después el 18° mes desde el DD, LA COMITENTE puede aplicar una penalización igual a la Ventaja Económica y el derecho de rescindir el contrato y hacer cumplir la garantía.



¹ La ventaja económica se calcula de la siguiente manera: $(\sum P_i \times Q_i) \times K$, a menos que se defina de manera diferente en RFQ

Dónde:

P_i= precio unitario del artículo/servicio ofrecido *i*,

Q_i= cantidad total adjudicada del artículo/servicio *i*,

K factor de peso en porcentaje

ANEXO N° 5

PACTO MUNDIAL DE LAS NACIONES UNIDAS

El presente anexo entrega lineamientos con el objetivo de avanzar en el ámbito de la sostenibilidad o la responsabilidad social empresarial (RSE) e incentivar a las empresas a incorporar en su accionar la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por Naciones Unidas el año 1948. Además, aportar desde su ámbito de influencia a los ocho "Objetivos de Desarrollo del Milenio", convenido por todas las naciones del mundo y todas las instituciones de desarrollo más importantes a nivel mundial para ayudar a los más pobres del mundo y que abarca desde la reducción a la mitad la pobreza extrema hasta la detención de la propagación del VIH/SIDA y la consecución de la enseñanza primaria universal para el año 2015.

Además ENEL adhirió voluntariamente al Pacto Mundial de las Naciones Unidas con lo cual se compromete a respetar y proteger en su ámbito de influencia los 10 principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y en la lucha contra la corrupción. (<http://www.pactomundial.org>).

En esta línea de acción invita a las empresas colaboradoras y proveedores a incorporarse a esta iniciativa, de manera de contribuir a lograr una sociedad más justa y con una mejor calidad de vida.

Para reforzar esta postura la EMPRESA contratante adquiere con la firma de este contrato un compromiso público y se compromete a:

- Velar por el cumplimiento de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
- Cumplir rigurosamente la legislación en vigor que afecte al mundo laboral y asume internamente una postura contraria a cualquier tipo de prejuicio respecto a todas las partes interesadas. Además velará para que se cumplan también en forma rigurosa las legislaciones en sus contratos con empleados tercerizados.
- Trabajar para que no exista discriminación por razón de raza, género, estado civil, religión, estilo de vida, orientación sexual, edad, VIH/SIDA o discapacidad de trabajadores propios como tercerizados.
- Combatir a la corrupción y a la coima, y adoptar normas escritas (documento específico, código de ética etc.), y divulgarlas ampliamente al público interno y externo (proveedores, consumidores, representantes del poder público, con quienes se relaciona), manteniendo procedimientos formales de control y de auditoría, en caso de ocurrencia.
- Promover el entrenamiento continuo de sus empleados en atención al público para una relación ética y de respeto a los derechos del consumidor.
- En la medida posible incorporarán a personas con discapacidad en labores la empresa.
- Contar con un programa para emplear, en las respectivas actividades y en la medida practicable, el mayor número de personas de la comunidad local, dándoles formación, con el objetivo de aumentar los niveles de calificación de la comunidad.
- Implementar programas de fiscalización para prevenir el trabajo infantil, cumplimiento de la legislación de seguridad y salud en el trabajo en sus empleados y los tercerizados.
- Propiciar la libre asociación al interior de la empresa y colaborar con representantes de la comunidad.
- Dar a conocer el Canal Ético, medio con que cuenta las empresas del Grupo Enel para realizar denuncias. (ver nota canal ético)
- En lo posible generar prácticas de compras y de inversiones locales para lograr el desarrollo socioeconómico de la comunidad en que está presente.

Pacto Mundial de las Naciones Unidas**Dos principios se refieren a los Derechos Humanos:****Principio 1**

Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales, reconocidos internacionalmente, dentro de su ámbito de influencia.

Principio 2

Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices en la vulneración de los Derechos Humanos

Cuatro principios se refieren a estándares laborales:**Principio 3**

Las empresas deben apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva

Principio 4

Las empresas deben apoyar la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción

Principio 5

Las empresas deben apoyar la erradicación del trabajo infantil.

Principio 6

Las empresas deben apoyar la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

Tres principios se refieren a la protección del Medio Ambiente:**Principio 7**

Las empresas deberán mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente

Principio 8

Las empresas deben fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental

Principio 9

Las empresas deben favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente

El décimo principio se refiere al combate a la corrupción:**Principio 10**

Las empresas deben trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno

Objetivos de Desarrollo del Milenio

Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre

Objetivo 2: Lograr la educación primaria universal

Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer

Objetivo 4: Reducir la mortalidad de niños menores de 5 años

Objetivo 5: Mejorar la salud materna

Objetivo 6: Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades

Objetivo 7: Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente

Objetivo 8: Fomentar una alianza mundial para el desarrollo

CANAL ÉTICO

La Compañía cuenta ya con normas y códigos de conducta que obligan a todos sus miembros a comportarse de forma íntegra en sus relaciones con los grupos de interés –accionistas, empleados, proveedores, clientes, acreedores, y autoridades– con los que se vincula, constituyendo la base ética que da sentido a la responsabilidad social.

En consecuencia, la Compañía, con el fin de adaptarse a la normativa y alcanzar el máximo nivel de satisfacción de sus grupos de interés, ha establecido un buzón ético que permite a todos estos grupos comunicar las conductas irregulares o poco apropiadas relacionadas con la contabilidad, el control, la auditoría interna u otros aspectos.

El procedimiento establecido por la Compañía garantiza la confidencialidad, ya que es gestionado por una firma externa –Ethicspoint– de larga y amplia trayectoria en este campo. Esta sociedad tramitará las quejas o comunicaciones hacia quien corresponda, garantizando con absoluta seguridad el anonimato.

La compañía ha establecido un Canal Ético, accesible a través de su página web, <http://www.enel.pe> o llamando desde una línea fija los números indicados a la página <https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/es/gui/102504/report.html> y, a la señal, marcar el 866-294-7156.

No obstante, la utilización de este procedimiento obliga a recordar que la imputación de hechos, con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad, puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en el ordenamiento vigente.

CANAL DE DENUNCIAS

Para que todos los miembros de sus grupos de interés puedan comunicar, de forma segura y anónima, aquellas conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de sus actividades.

El procedimiento establecido garantiza la confidencialidad, ya que el Canal es gestionado por una firma externa (EthicsPoint), a través de la cual se tramitan las quejas o comunicaciones.

A través del soporte web que proporciona EthicsPoint, el Canal Ético clasifica las denuncias de acuerdo con 13 campos de la gestión

ANEXO N° 6

GAIN SHARING

PARTICIPACION DE LAS GANANCIAS

1.1. Este anexo siempre se considerará como una Orden de Cambio del Contrato y se aplicará siempre que concurran los dos siguientes criterios: (i) al menos cuando la mitad de la ejecución del Contrato se haya realizado y (ii) sólo una vez durante la ejecución del Contrato.

1.2. LA COMITENTE y LA EMPRESA en el marco del "Grid Blue Sky" o cualquier otra iniciativa de las Partes, podrán identificar nuevas oportunidades con respecto a las Obras/Servicios/Suministros para mejorar la ejecución del Contrato dentro de los estándares y condiciones que en su momento señale LA COMITENTE (en adelante denominada la "Propuesta").

1.3. Si LA COMITENTE y/o LA EMPRESA identifican una Propuesta, la Parte que identificó la misma (en adelante el "Proponente") coordina con la otra Parte (en adelante el "Receptor") para que inicien conversaciones sobre dicha Propuesta, incluyendo la probabilidad de que la misma resulte en ahorros financieros y/o de otro tipo para LA COMITENTE y/o una mejora en la calidad de Obras/Servicios/Suministros. En ese sentido, si después de las primeras conversaciones es de interés de ambas Partes, el Proponente investigará más afondo la Propuesta y le presentará por escrito al Receptor dentro de un plazo mutuamente acordado.

1.4. La Propuesta debe incluir según corresponda:

- Los cambios recomendados (una descripción detallada de la Propuesta de declaración de trabajo, incluyendo un plan de proyecto que establezca las responsabilidades de cada Parte si se quiere aprovechar la oportunidad).
- Un análisis de costo/beneficio (tanto directo e indirecto).
- Los costos corrientes estimados en que podría incurrir LA EMPRESA y los imputados a LA COMITENTE (tanto directo e indirectos).
- Los ahorros y/o mejoras previstos en los servicios (financieros o de otro tipo) que logrará LA COMITENTE;
- Cualquier impacto en el Contrato.

1.5. En cualquier caso, se asignará un valor económico mutuamente acordado a dicho ahorro potencial a las obras/servicios/suministros mejorados y se utilizará como base para cualquier reparto de beneficios (en adelante "Gain Sharing").

1.6. Dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la Propuesta, las Partes se reunirán con el fin de discutir la misma, y en particular sobre:

- La inversión (financiera o de otro tipo);
- La cantidad estimada de ahorros, y/o mejoras en los servicios;
- El informe de *Gain Sharing*
- La orden de cambio (calendario de pagos o ajustes de precio);
- La fórmula de participación en las ganancias (si la hubiera).

1.7. Después de la reunión, el Proponente presentará una Propuesta revisada al Receptor (en adelante "Propuesta Revisada").

1.8. El Receptor evaluará la Propuesta Revisada y por escrito, en el plazo de treinta (30) días (o en cualquier otro momento acordado entre las Partes e indicado en el Contrato) aceptará, rechazará o en su defecto, propondrá recomendaciones o mejoras.

1.9. Si ambas Partes están de acuerdo con la Propuesta Revisada formularán en un plazo de quince (15) días un plan de implementación que defina en detalle:

- a) Un plan de proyecto descriptivo en el que LA EMPRESA aplicará la Propuesta Revisada,
- b) El cambio del alcance de la Orden (de acuerdo con el informe de *Gain Sharing* acordado).

1.10. El presente Anexo no se aplicará en los casos en que LA EMPRESA consiga ahorros en la ejecución de sus otras obligaciones establecidas en el presente Contrato.

1.11. En cualquier caso, cualquier orden de cambio basada en un *Gain Sharing*, estará sujeta a las disposiciones acordadas entre las Partes en el Contrato, y a fin de evitar malentendidos, todos los cambios y adiciones al mismo basados en un *Gain Sharing* deberán realizarse a través de una adenda al Contrato.



ANEXO N° 7

Política Stop Work 2020



En Enel, estamos comprometidos con carácter permanente en promover y consolidar **la cultura de la salud y la seguridad** de todas las personas involucradas en nuestra actividad en cualquier lugar del mundo. Ello significa reforzar la conciencia del riesgo y fomentar comportamientos responsables para asegurar que el trabajo se realice con calidad y sin accidentes, porque las personas que trabajan con nosotros son el bien más preciado que debemos proteger.

Nos comprometemos también a **salvaguardar el medioambiente**, convencidos de que prevenir riesgos y alentar comportamientos responsables en esta materia significa defender nuestro bienestar y el de las generaciones futuras.

Por ello, os pedimos a cada uno de vosotros que **actúéis rápidamente y detengáis cualquier actividad** que suponga un riesgo para la salud y seguridad propia o ajena o que pueda causar un daño al medioambiente, entendido como deterioro de la calidad de sus componentes (aire, suelo, agua, flora y fauna) o alteración del patrimonio arqueológico y artístico de un lugar.

En lo relativo a la emergencia por COVID-19 en curso, no utilizar las mascarillas, según lo establecido por el protocolo de la empresa, se considera un comportamiento perjudicial para la seguridad de todos y no solo de quien incumple esta importante norma. Por ello os pedimos que, ante este comportamiento, **intervengáis alejando a todos los presentes y solicitando a todas las personas desprovistas de mascarilla que se la pongan inmediatamente**.

También os pedimos que **señaléis inmediatamente** a vuestro superior directo, o al representante más alto de Enel presente en el lugar, todo comportamiento antiseguro y toda acción, omisión o situación que pueda potencialmente causar un accidente o un daño medioambiental o exponer al riesgo de contagio de COVID-19.

La **Stop Work Policy** debe aplicarse **sin temor a las consecuencias**. No se atribuirá ninguna culpa ni responsabilidad a los empleados o contratistas que señalen de buena fe una situación de riesgo o que detengan un trabajo, aunque dicha acción posteriormente se revele innecesaria.

La **salud y la seguridad de los trabajadores y la protección del medioambiente, son nuestro compromiso diario y están por delante de cualquier otra agenda**.

Francesco Starace
Consejero Delegado
y Director General